



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# Ordenanza Municipal

## N° 027-2023-MDQ

Quilmaná, 18 abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023-MDQ, de fecha 18 de abril de 2023, el Informe N° 311-2023-SGOPYHU-GDUR-MDQ, del Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Informe N° 289-2023-GDUR-MDQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 274-2023-SGPSYA-MDQ, de la Subgerenta de Programas Sociales y Alimentarios, Informe N° 0789-2023-GDSHT-MDQ, de la Gerenta de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Informe N° 224-2023-GPPR-RWFP-MDQ, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 207-2023-GAJ-MDQ, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 155-2023-GM-MDQ, del Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; asimismo, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos, se regula el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, autorizando, a través de su art. 15° a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2346-2023-MDQ, de fecha 04 de abril de 2023, el Sr. José Luis Elías Anapán, en su condición de Presidente de la Asociación Pro vivienda las Palmas

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE.

✉ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe) 🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎ (01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad".

II, jurisdicción del Distrito de Quilmaná, solicito la Exoneración del 50% por derecho de otorgar Certificado de Posesión para los poseedores de la Asociación Pro-Vivienda Las Palmas II, por ser de bajos recursos;

Que, mediante Informe N° 311-2023-SGOPYHU-GDUR-MDQ, de fecha 04 de abril de 2023, el Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, sugiere que se exonere el pago por derecho de Constancia de Posesión hasta el 50%, y que se someta a evaluación ante el Concejo Municipal para la exoneración de pagos para la emisión de las constancias de posesión;

Que, mediante Informe N° 0289-2023-GDUR-MDQ, de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye con que es favorable que se exonere del 50% de la tasa de la constancia de posesión para servicios básicos para los pobladores de la asociación Pro-Vivienda las Palmas II, del Distrito de Quilmaná, por el periodo de 90 días calendarios (...);

Que, mediante Informe N° 274-2023-SGPSYA-MDQ, de fecha 14 de abril de 2023, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios, informa que ha verificado la clasificación socioeconómica de los solicitantes y concluye con que el 45% de la relación de los solicitantes cuentan con una clasificación socioeconómica de pobreza y pobreza extrema (...);

Que, mediante Informe N° 789-2023-GDSHT-MDQ, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo, remite a la Gerencia Municipal las fichas de clasificación referente a la situación socioeconómica para la exoneración de la tasa del 50% de la emisión de Constancia de Posesión para la Asociación Pro-Vivienda Las Palmas II;

Que, mediante Informe N° 224-2023-GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 17 de abril de 2023, Gerente de Planeamiento y Racionalización, manifiesta que, la exoneración del 50% de la constancia de posesión para las Palmas II, por condición socioeconómica es viable ya que permitirá el pago de arbitrios por los años que correspondan y que reflejaría en los ingresos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 207-2023-GAJ-MDQ, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la exoneración del 50% del del pago por derecho de otorgamiento de constancia de posesión para la población de la asociación Pro-Vivienda Las Palmas etapa, del Distrito de Quilmaná (...);

Que, mediante Memorando N° 155-2023-GM-MDQ, de fecha 17 de abril de 2023, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo referente a la exoneración del 50% del pago por derecho de otorgamiento de certificado de posesión para la población de la Asociación Pro-Vivienda Las Palmas II, del Distrito de Quilmaná, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Quilmaná, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente;





# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad".

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION EL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL CON FINES DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS PARA LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA LAS PALMAS - ETAPA II, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**

## ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACION

La presente Norma aplica a todos los posesionarios ubicados en la **Asociación Pro-Vivienda Las Palmas etapa II**, a efectos de obtener la constancia de posesión para que faciliten a las familias acceder a los servicios básicos tales como (agua, desagüe y electrificación). La persona natural debe encontrarse posesionada y con vivencia comprobada para que proceda su solicitud.

## ARTÍCULO 2°.- ORGANOS COMPETENTES

Son competentes para conocer las solicitudes y gestionar los procesos provistos en la presente Ordenanza la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, que actúa en primera instancia, correspondiendo la segunda y ultima instancia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

## ARTÍCULO 3°.- DE LA EXONERACION

**EXONERESE el 50%**, el pago del derecho de trámite por expedición de Constancia de Posesión, establecido en el procedimiento administrativo ítem P-65 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°004-2020-AL, de fecha 14 de diciembre de 2020, a los beneficiarios considerados en el artículo 1°, de la presente Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del 50% del derecho del Trámite por Constancia de Posesión de manera temporal con fines de acceso a los servicios básicos para la Asociación Pro-Vivienda Las Palmas etapa II, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

## ARTÍCULO 4°.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, el cual tendrá una vigencia de noventa (90) días calendarios.

## ARTÍCULO 5°.- DE LA PROCEDENCIA DE LA EXONERACION DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE CONSTANCIA DE POSESION

### a) Requisitos:

Los beneficiarios mencionados en el artículo precedente deberán presentar su solicitud adjuntando los siguientes requisitos:

- Solicitud
- Copia de DNI del posesionario
- Documento que acredite la posesión
- Plano de ubicación y localización con coordenada UTM
- Declaración Jurada de la posesión
- Derecho de Pago



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad".

- b) La persona natural debe encontrarse posesionada y con vivencia comprobada para que proceda su solicitud.
- c) Recepcionada la documentación con los requisitos indicados, la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, luego de comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados realizará la inspección, verificando la posesión, luego de lo cual con el informe correspondiente se expedirá la Constancia de Posesión solicitada.

## ARTÍCULO 6º. – COSTOS Y BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las personas que se acogen a la presente ordenanza Municipal obtendrán el siguiente beneficio:

- Pago por Derecho de Trámite de Constancia de Posesión por el importe de **S/66.75 (Sesenta y seis con 75/100 soles)**

## ARTÍCULO 7º. – PROCEDIMIENTO

- a) La Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, efectuará la verificación de la documentación ingresada por la Unidad de Trámite Documentario.
- b) Si el resultado de la verificación administrativa y técnica es "NO CONFORME", la Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente, a fin de que levante las observaciones formuladas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales de ser solicitado. En caso de no levantar las observaciones se procederá a emitir la respectiva Carta de Improcedencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento, sin devolución de derecho y/o pagos realizados.
- c) Si en la verificación se observan transgresiones a la norma vigente, el funcionario municipal comunicará al administrado la Improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.
- d) Si el resultado de la verificación es "CONFORME", la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, comunicará al administrado dicha conformidad a fin de que se proceda con la cancelación de los derechos correspondientes por la emisión de Constancia de Posesión y procederá a emitirse la Constancia correspondiente.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** En las Constancias de Posesión que se expidan se consignará expresamente en su texto que solo son válidas para la tramitación de servicios básicos de Luz, agua y desagüe, y que estas no representan reconocimiento alguno al derecho de propiedad.

**SEGUNDA.-** Facultar al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dictar normas complementarias que resulten necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con efectuar la publicación de la Presente Ordenanza en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la respectiva página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE